

Señor de 28 de Julio y Reunido el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Lelua en sus salas capitulares el 7.º día del mes de hoy, q.º presidió el Alcalde primero D. Jacinto Estive, y por aus. el Sr. D.º se dio cuenta de la correspond.ª of.ª y bol.ª sin. de la Prov.ª reunidos en el con.º de hoy, y en su virtud acordó su cumplimiento cargando of.ª contestarlo al Pres.º de Prov.ª del juramento con unigo el fecho.

En el mismo Cabildo tomo en considerac.ª la ley de Alcaldes en razón el estado de abandono en que se halla la parcel de esta villa e inseguridad de los parras por falta de alcalde mediante a que el of.º estaba nombrado ademas de no reunir todas las cualidades que se requieren en el servicio con la exactitud q.º se necesita; y en su virtud con el objeto de remediar estos males y asegurar la responsabilidad directa que contrarió se acordó nombrar a Josep Varelas de esta vecindad persona de toda su confianza y de quien se promete los mejores ser.º en su destino de Alcaldes a quien se hará saber of.ª su accepta.ª y puesta de la fianza bastante a responder de los cargo q.º lleva consigo. Y estando presente el Sr. D.º se lo acceptó en la forma q.º queda acordada y se lo firmo con el Sr. Pres.º y Pro.º Sindico de of.º Estive.

Alcaldes  
Se dio cuenta  
al of.º que en  
el mismo dia.

Estive  
Varelas  
Jose Varelas  
Alcalde  
Pro.º Sindico

